

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 1226/1100
ONDES
0264

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, MARTES 25 DE MAYO DE 2021

26.422

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

LEY N° 2239-A

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Suspensión General de Plazos. Suspéndese el curso de los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la Ley N° 135-A, su Decreto Reglamentario N° 0655-G-73 y por otros procedimientos especiales desde las cero (0) hora del 26 de mayo del 2.021 hasta las 24 horas del 30 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Ámbito de Aplicación. La suspensión dispuesta en el artículo precedente rige para la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Organismos Constitucionales, Fiscalía de Estado, Sociedades del Estado y Fundaciones del Estado.

ARTÍCULO 3°.- Excepción. Facúltase al Superior Jerárquico de los organismos detallados en el artículo anterior a excepcionar de la suspensión de plazos prevista en el artículo 1°, en uno o varios expedientes mediante acto administrativo y por razones de necesidad debidamente fundada.

ARTÍCULO 4°.- Facultades. En virtud a lo previsto por Ley 2035-A-, facultase al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, para dictar las normas aclaratorias y complementarias referidas a las actividades administradas y excepciones para circular, previstas por el DECNU 2021-334-APN-PTE .

ARTÍCULO 5°.- Vigencia. La presente Ley entra en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 6°.- La presente Ley es de Necesidad y Urgencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 189 Inciso 17 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y remítase la presente norma legal a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los fines del Artículo 157° de la Constitución de la Provincia y publíquese en el Boletín Oficial.

Sancionada por el Poder Ejecutivo a los veinticuatro días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiuno.-


D^{ña} ANA FABIOL LA BONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR